JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de junio del dos mil veintidós.

El extremo activo interpone en tiempo recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda del 26 de mayo del 2022, fecha que corresponde a la de la firma electrónica ya que por error en la parte superior se indicó un día anterior.

Dicha alzada es procedente conforme lo dispone el artículo 321 numeral 1 del Código General del Proceso; por tanto, se concede para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, en el EFECTO SUSPENSIVO conforme lo prevé el inciso 5 del artículo 90 del mismo estatuto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d29d03ca0d0feda96b4c88551077556d0dfa328cab00d0193cdee272568d3a

Documento generado en 08/06/2022 02:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia